

# Plan Anual de Licencias Reglamentarias

El Departamento de Personal de la Dirección Sectorial de Gestión Humana del Consejo Directivo Central de la ANEP, recuerda las disposiciones vigentes respecto al usufructo de la licencia anual reglamentaria (LAR), en función de lo establecido en el Estatuto del Funcionario No Docente.

**Art. 32 del EFND: Plan Anual de Licencias.** *Las Direcciones y Jefaturas dispondrán, antes del 1° de diciembre de cada año, los turnos sucesivos en que deberán acordarse los descansos anuales, estableciéndose que, de existir periodos preferenciales para la mejor marcha de los servicios, estos deberán alternarse entre los funcionarios, contemplando, con prioridad, las necesidades del servicio y atendiendo en lo posible los intereses de los funcionarios.*

*En caso de que algún funcionario no haga uso de la licencia por aplicación del Art. 27 de este Reglamento o por causas debidamente justificadas por el funcionario, el Jefe deberá efectuar la comunicación correspondiente ante la oficina de Personal.*

*El no cumplimiento de esta disposición dará lugar a que la licencia anual reglamentaria se considere usufructuada, sin perjuicio del derecho del interesado a efectuar las reclamaciones pertinentes.*

**Se solicita enviar el Plan de Licencias al día 10 de diciembre (como último plazo).** A los efectos previstos precedentemente, deberá estarse a lo establecido en la Circular 1/2017 - mediante la cual se recuerda a los funcionarios no docentes de la ANEP, que de acuerdo a la normativa vigente, los días de LAR deberán hacerse efectivos en un solo período continuado; y que solo se autorizará la división de la licencia en dos períodos de diez días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.1

-----  
**Se agradece la mayor difusión**

Montevideo, 25 de noviembre de 2019  
Comunicado N° 103/019